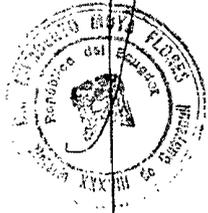


115394



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

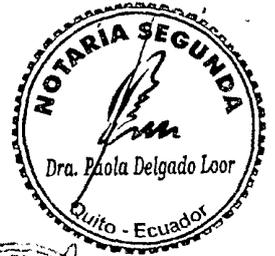


***No. 346/2012 ESCRITURA DE
PROTOCOLIZACIÓN DEL PODER
LIMITADO DE REPRESENTACIÓN A
FAVOR DE MARCO ANDRÉS
ESPINOZA CASTRO CON CÉDULA
DE IDENTIDAD No. 1803366085 Y
ISAAC AMABLE ALDAS ALDAS,
CON CEDULA DE IDENTIDAD No.
1802034387.....
CUANTÍA: INDETERMINADA.....**

En la ciudad de Guayaquil, a los tres días del mes de
Septiembre del año dos mil doce, ante mí Doctor
HUMBERTO MOYA FLORES, Notario Trigésimo Octavo del
Cantón Guayaquil.

S C





SEÑOR DOCTOR HUMBERTO MOYA FLORES, NOTARIO
TRIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN GUAYAQUIL: ABOGADO
ADOLFO CAGUA CHAMADÁN, CON REGISTRO NUMERO 6611
TENOR DE LO QUE DISPONE EL ART. 18 NUMERAL 2 DE LA LEY
NOTARIAL SÍRVASE INCORPORAR AL PROTOCOLO A SU CARGO
PROTOCOLIZACIÓN DEL PODER LIMITADO DE REPRESENTACIÓN
A FAVOR DE MARCO ANDRÉS ESPINOZA CASTRO CON CÉDULA
DE IDENTIDAD No. 1803366085 Y ISAAC AMABLE ALDAS ALDAS,
CON CEDULA DE IDENTIDAD No. 1802034387.-



Es Justicia,

[Large stylized signature 'SSC' and handwritten signature]

~~AB. ADOLFO CAGUA CHAMADÁN~~
REG. # 6611



The undersigned, Mr Eelko Drewes Smit, civil-law notary officiating in The Hague, the Netherlands, herewith declares that the signature on the attached document is the signature of:

Geralda Evelina Ramona Buckley, born in Curaçao, Netherlands Antilles, on May 12, 1974, holder of a Dutch passport with number NX785DBL1 and valid until November 5, 2013.

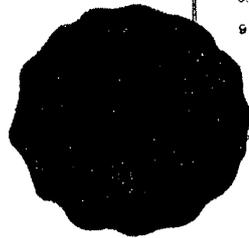
This statement explicitly contains no judgment as (i) to the contents of the attached document and (ii) the authority and/or the competence of the signatory of the attached document. The undersigned has not informed the signatory of the document on the contents of the attached document and the consequences which will result from the contents of the attached document. Any and all liability of the undersigned and Büren van Volzen Guelen N.V. shall be excluded.

The Hague, the Netherlands, August 27, 2012.



Eelko Drewes Smit
Civil-law notary

APOSTILLE	
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)	
1	Country: THE NETHERLANDS
2	This public document has been signed by mr. E.D. Smit
3	acting in the capacity of notary at 's-Gravenhage
4	bears the seal/stamp of aforesaid notary Certified
5	at 's-GRAVENHAGE
6	on 27-8-2012
7	by the clerk of the court (Rechtbank)
8	no 2012-7680/3
9	Seal/stamp
10	Signature
	S.P.C. Meelwisen





PODER LIMITADO DE REPRESENTACIÓN A FAVOR DE MARCO ANDRÉS ESPINOZA CASTRO CON CÉDULA DE IDENTIDAD NO. 1803366085 Y ISAAC AMABLE ALDAS ALDAS, CON CÉDULA DE IDENTIDAD NO. 1802034387

Por la presente se certifica que **DIMAR HOLDINGS LLC** (en lo sucesivo, la "LLC"), una Compañía de Responsabilidad Limitada establecida y constituida bajo las leyes del Estado de Delaware en los Estados Unidos de América, designa a:

Marco Andrés Espinoza Castro, ciudadano de Ecuador, con cédula 1803366085
Isaac Amable Aldas Aldas, ciudadano de Ecuador, con cédula 1802034387

como mandatarios de la LLC con autorización y facultades para actuar conjunta o individualmente e indistintamente en nombre, y representación de la LLC.

Los mandatarios están facultados para que realicen las transferencias de acciones o participaciones a nombre de la mandante, ya sea como Cedente o Cesionario, y adquieran o cedan las acciones o participaciones que fueren necesarias en sociedades anónimas, civiles, compañías de responsabilidad limitada, de economía mixta, colectivas, en comandita simple o en comandita dividida por acciones, o en asociaciones de cuentas en participación, o de la naturaleza que fuere de acuerdo a la normativa vigente en la República del Ecuador; para el efecto los mandatarios podrán suscribir los contratos, escrituras o documentos que fueren necesarios con el fin de realizar o aceptar las transferencias o cesiones de participaciones o acciones; así mismo los mandatarios están facultados a realizar los trámites que se precisaren ante cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera para perfeccionar las mencionadas transferencias o cesiones de acciones o participaciones. Los mandatarios están facultados a comparecer a las juntas generales de socios o de accionistas de las compañías o sociedades en las que la mandante tenga acciones o participaciones, con voz y voto, así como a tomar las resoluciones que fueren necesarias y a suscribir las listas de asistencia o las actas de las referidas juntas. Los mandatarios podrán ejercer todos los derechos que les asisten a su Mandante en calidad de Accionista o Socio en cualquier sociedad ecuatoriana. Los mandatarios no podrán delegar o sustituir el presente poder especial.

Los mandatarios están facultados con un poder especial, especialísimo, amplio y suficiente como en derecho se requiere a favor del Señor Marco Andrés Espinoza Castro, de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula de ciudadanía No. 1803366085 y el Señor Isaac Amable Aldas Aldas, de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula de ciudadanía No. 1802034387 como mandatarios, para los efectos de la Resolución No. SC.SG.C.09.03, de 26 de octubre del 2009, de la Superintendencia de Compañías de la República del Ecuador, conforme a lo establecido en el numeral 5 de la mencionada Resolución. Los mandatarios no podrán delegar o sustituir el presente poder especial.

Los mandatarios eximen de responsabilidad al director o a cualquiera de sus directores frente a cualquier responsabilidad, acción, procedimiento, demanda o gastos de cualquier clase, sean o no de naturaleza judicial, incluidas costas judiciales y demás costes en que cualquiera de las partes pueda incurrir o a los que pueda estar obligado como consecuencia de este Poder Limitado de Representación o como resultado del desempeño por parte de los mandatarios de las facultades concedidas por la presente.

Los mandatarios proporcionarán al director con toda la información, datos y cifras de toda y cada una de las transacciones que haya contraído o efectuado en nombre y representación de la LLC como consecuencia de este Poder Limitado de Representación a través de la siguiente dirección: c/o Amicorp Switzerland AG, Baarerstrasse 75, CH-6300 Zug, Switzerland.

Sin perjuicio del derecho de la LLC a resolver anticipadamente este Poder Limitado de Representación, la fecha de vencimiento de este Poder Limitado de Representación es el 31 de diciembre 2013, pero su



vencimiento no invalidará los actos o contratos concluidos por el mencionado mandatario en anterioridad a esta fecha, o a la fecha de su resolución anticipada.

La LLC acuerda otorgar el presente Poder Limitado de Representación a fecha de hoy, el 22 de agosto, 2012.

DIMAR HOLDINGS LLC

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'D. Delgado', written over a horizontal line.

Stichting LLC Management

SSC



VIS

Toetsingsgegevens

Referentie
Debiteurnummer
Verzenddatum
Verzendtijd

102156
27-08-2012
14:32

Documentgegevens

Document type
Land van afgifte
Documentnummer
Resultaat toetsing
Status

Nederlands en buitenlands PASPOORT en
EUROPESE identiteitskaart
Nederland
NX785DBL1

het document staat NIET als vermist
geregistreerd



Koninklijke Notariële
Beroepsorganisatie





Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



RAZÓN: DOCTOR HUMBERTO MOYA FLORES, NOTARIO TRIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, EN CUMPLIMIENTO A LO QUE DISPONE EL ART. 18 NUMERAL 2 DE LA LEY NOTARIAL, HE PROCEDIDO A PROTOCOLIZAR EL PODER LIMITADO DE REPRESENTACIÓN A FAVOR DE MARCO ANDRÉS ESPINOZA CASTRO CON CÉDULA DE IDENTIDAD No. 1803366085 Y ISAAC AMABLE ALDAS ALDAS, CON CEDULA DE IDENTIDAD No. 1802034387.-

GUAYAQUIL, SEPTIEMBRE 03 DEL 2012

EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES.

SE **PROTOCOLIZO** ANTE MÍ Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA EN OCHO FOJAS ÚTILES QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, SEPTIEMBRE 03 DEL 2012

EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES.

XAVIER RODAS GARCÉS, NOTARIO DÉCIMO PRIMERO DEL CANTÓN GUAYAQUIL. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º numeral 5 de la Ley Notarial, DOY FE, que la copia del documento que antecede, que consta de 4 foja (s), incluida la presente es conforme al documento que fue exhibido y devuelto al interesado. - Guayaquil, 14 de Julio 2012

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De conformidad a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente instrumento es fiel copia del documento que obra en el expediente que me fue presentado para protocolizar. Fue devuelto al interesado el día 15 de Julio 2012.



PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Xavier Rodas Garcés
Notario Décimo Primero
del Cantón Guayaquil

